



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 4 Miércoles, 8 de enero de 2020. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	
Nombramiento de Juez de Paz titular de Cañete la Real	3

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE TORROX	
Notificación de sentencia 133/19	4

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 591/19	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 60/19	6
Notificación de sentencia 415/19	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 218/19	10
Notificación de resolución, ejecución 188/19	13
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 86/19	14
Notificación de resolución, ejecución 74/19	16
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 88/19	18
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 5/19	20
Notificación de resolución, ejecución 135/19	22
Notificación de resolución, ejecución 142/19	23
Notificación de sentencia, procedimiento 181/19	25

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS

Delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local	26
---	----

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento	27
---	----

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Modificación de varias delegaciones municipales	32
---	----





AYUNTAMIENTO DE TEBA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios Deportivos	33
---	----

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Bases y convocatoria para la provisión de dos plazas de subinspectores y de oficiales de Policía Local	35
Aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 163 del PGOU de Vélez-Málaga	42



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
Secretaría de Gobierno. Granada

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido judicial de Antequera.

Doña María Adela Corrales Castaño, Jueza de Paz Titular de Cañete la Real (Málaga).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Granada, 19 de noviembre de 2019.

El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8999/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 2 DE TORROX

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 806/2012.

Negociado: 3.

De doña Pilar Moya Sánchez.

Procuradora: Doña Remedios Enriqueta Peláez Salido.

Contra don Manuel Lozano Lozano.

Edicto

En el presente procedimiento familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 806/2012, seguido a instancia de doña Pilar Moya Sánchez, frente a don Manuel Lozano Lozano, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente.

Sentencia 133. En Torrox, a 15 de octubre de 2015.

Vistos por mí, doña Laura Crossa Gil, Magistrada-Jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Torrox, los presentes autos de juicio sobre guarda y custodia, en relación a los hijos menores habidos en unión de hecho, registrados bajo el número 806/15, e instados por la procuradora de los tribunales señora Peláez Salido, en nombre y representación de doña Pilar Moya Sánchez, asistida por la letrada señora Ortega Justicia, contra don Manuel Lozano Lozano, representado por el declarado en rebeldía procesal, y

Fallo: Que a instancias de la procuradora señora Peláez Salido, en nombre y representación de doña Pilar Moya Sánchez, debo acordar y acuerdo:

1. La patria potestad será compartida, correspondiendo la guardia y custodia a la progenitora materna.
2. Con respecto al régimen de visitas del progenitor paterno, podrá disfrutar de la compañía de la menor los viernes, sábados y domingos alternos, desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas. La entrega y recogida de la menor se efectuará por una persona de confianza de las partes.
3. Se fija como pensión alimenticia la cantidad de 150 euros al mes, que deberá ingresar don Manuel Lozano Lozano dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo, actualizándose anualmente de forma automática. Los gastos extraordinarios serán abonados por mitad entre los padres.
4. Se atribuye la vivienda familiar a la señora Moya Sánchez y a la menor.
5. No procede hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 20 días, a resolver ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Y encontrándose dicho demandado, don Manuel Lozano Lozano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torrox, a 25 de noviembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Alejo Jiménez.

9004/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Número de autos 591/2019.

Negociado: EE.

Sobre despido.

Demandante: Doña Cristina Balbuena Balbuena.

Abogado: Don Pablo Benavides Alcalá.

Demandadas: Randstad Project Services, Sociedad Limitada, Actialiment, S. Coop., Procibum, S. Coop. y Embutidos Moreno Plaza, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 591/2019, se ha acordado citar a Actialiment, S. Coop., y a Procibum, S. Coop., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 23 de enero de 2020, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Actialiment, S. Coop., y a Procibum, S. Coop., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 26 de diciembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

9376/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2019.

Negociado: E2.

De don Marcelino Giráldez Expósito.

Contra Construcciones y Estructuras Jorcabe, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2019, a instancia de la parte actora, don Marcelino Giráldez Expósito, contra Construcciones y Estructuras Jorcabe, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

Decreto número 574/19. Letrado de la Administración de Justicia don Francisco José Martínez Gómez.

En Málaga, a 5 de diciembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. Marcelino Giráldez Expósito ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones y Estructuras Jorcabe, Sociedad Limitada y Fogasa.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24 de abril de 2019 por un total de 15.909,35 euros de principal más 2.585,26 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. Por el Juzgado de lo Social número seis de Málaga mediante decreto de fecha 23 de mayo de 2019, dictado en los autos de ejecución número 317/19, se ha declarado a la ejecutada en situación de insolvencia provisional.

Cuarto. No se han encontrado bienes susceptibles de traba, y ha transcurrido el plazo concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos de la deudora susceptibles de embargo.

Parte dispositiva

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Construcciones y Estructuras Jorcabe, Sociedad Limitada, con CIF B93570976 en situación de insolvencia total por importe de 15.909,35 euros de principal más 2.585,26 euros presupuestados para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Estructuras Jorcabe, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de diciembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

8921/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 39/2019.

Negociado: T4.

De don Javier Amiguete Muñoz.

Contra Vecinos de Benalmádena, Sociedad Limitada, Periodismo y Publicidad Costa del Sol, Sociedad Limitada, Ivecinos Informaciones, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

En los autos número 39/2019, a instancia de don Javier Amiguete Muñoz contra Vecinos de Benalmádena, Sociedad Limitada, Periodismo y Publicidad Costa del Sol, Sociedad Limitada, Ivecinos Informaciones, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, en la que se ha dictado sentencia, de fecha 22 de noviembre de 2019, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 415/19

En Málaga, a 22 de noviembre de 2019.

El ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social dos de Málaga, ha visto los presentes autos número 39/2019, seguidos entre partes, de una, la demandante don Javier Amiguete Muñoz, de la otra y como demandadas las empresas Vecinos de Benalmádena, Sociedad Limitada; Periodismo y Publicidad Costa del Sol, Sociedad Limitada, e Ivecinos Informaciones, Sociedad Limitada, que no comparecieron a juicio pese a estar citadas en legal forma, y siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, versando el proceso sobre despido.

Fallo: Que, en la demanda interpuesta por don Javier Amiguete Muñoz, contra Vecinos de Benalmádena, Sociedad Limitada; Periodismo y Publicidad Costa del Sol, Sociedad Limitada, e Ivecinos Informaciones, Sociedad Limitada y en el que ha sido parte interesada el FGS, se producen los siguientes pronunciamientos:

I. Debo declarar y declaro la improcedencia del despido objetivo de que fue objeto el actor el 25 de noviembre de 2018 y, dada la imposibilidad de readmisión, por cierre de las empresas, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la indemnización de veinticuatro mil setecientos veintiún euros con cincuenta y siete céntimos de euros (24.721,57 euros), así como abonarle los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

II. Se condena al FGS a estar y pasar por la anterior declaración de condena a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.



Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 2950.0000.65.0039.19.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vecinos de Benalmádena, Sociedad Limitada y Periodismo y Publicidad Costa del Sol, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 25 de noviembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

8925/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2019.
Negociado: AL.
De Óscar Bravo Muñoz.
Abogada: María Fermina Ahumada Etchepareborda.
Contra Construcciones y Promociones Caramorro, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 218/19, a instancia de la parte actora, Óscar Bravo Muñoz, contra Construcciones y Promociones Caramorro, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 27 de noviembre de 2019.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Despáchese ejecución a favor de Óscar Bravo Muñoz contra Promociones Caramorro, Sociedad Limitada, por la cantidad de 10.810 euros en concepto de principal, más la de 1.621,50 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 2951 0000 64 0000 00, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0000 00, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número (indique número de Juzgado) de (indique ciudad), y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a 3 de diciembre de 2019.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Construcciones y Promociones Caramorro, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.810 euros en concepto de principal, más la de 1.621,50 euros, calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

– Requerir a la ejecutada, Construcciones y Promociones Caramorro, Sociedad Limitada, por las cantidades antes citadas para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante Óscar Bravo Muñoz para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, así como en el convenio de colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, la TGSS y el IS de la Marina, sobre cesión de datos a los jueces y tribunales, el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de transmisión de datos para sustitución de certificados en papel (27 de diciembre de 2007), el convenio de colaboración entre el CGPJ y el INE en materia de cesión de información padronal a juzgados y tribunales (18 de junio de 2003), el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información tributaria por la AEAT a los juzgados y tribunales (27 de mayo de 1998), el convenio marco de colaboración entre la DGT y el CGPJ sobre canalización y agilización de las comunicaciones (14 de julio de 1998) y demás normas concordantes, como se interesa y se accede, se autoriza averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudiera ser titular la ejecutada Construcciones y Promociones Caramorro, Sociedad Limitada, de los que se tenga constancia en las Bases de Datos de la TGSS, Agencia Tributaria, INSS y demás organismos respecto de los cuales se tiene convenio por los juzgados y tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial, autorizándose a dichos efectos a funcionario habilitado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 2951 0000 64 0000 00, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0000 00, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número (indique número de Juzgado) de (indique ciudad), y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Promociones Caramorro, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 4 de diciembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

8864/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2019.

Negociado: AL.

De don Guillermo González Gil.

Abogado: Don Roberto Carlos Limón Mota.

Contra Intedomo Consulting, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/19, a instancia de la parte actora, don Guillermo González Gil, contra Intedomo Consulting, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Intedomo Consulting, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 4.864,26 euros, en concepto de principal, más 729,63 euros presupuestados provisionalmente para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de Málaga*, a su firmeza, líbrese mandamiento al Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora y Fogasa, mediante Lexnet, y a la demandada en el *BOP de Málaga*.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Intedomo Consulting, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de diciembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

8970/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2019.
Negociado: RE.
De don Alexandro Antonio de León.
Contra don Richard Phelan y Fogasa.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

En los autos número 86/2019, a instancia de don Alexandro Antonio de León contra don Richard Phelan y Fogasa, en la que se ha dictado decreto de embargo cuya parte dispositiva es:

Parte dispositiva

Primero. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes muebles y metálico de la propiedad de los ejecutados don Richard Phelan, en cantidad suficiente para cubrir las sumas de 10.067,24 euros, en concepto de principal, más 1.510,08 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Se acuerda la investigación patrimonial del ejecutado en los términos que constan en el razonamiento segundo, a cuyo efecto recábese información mediante la consulta de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, quedando unida a las actuaciones.

Tercero. Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver al ejecutado don Richard Phelan, por IVA, IRPF u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma total de 11.577,32 euros, por la que se despacha la presente ejecución. Para su efectividad procédase a la retención de las mencionadas cantidades, a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Cuarto. Se acuerda embargo de los saldos a favor del ejecutado don Richard Phelan por las cantidades que se ha despachado ejecución anteriormente mencionadas, en las entidades financieras asociadas al servicio de embargos telemáticos a través del punto neutro judicial dando al efecto la oportuna orden.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso directo de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 454 bis de la LEC).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a don Richard Phelan, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 2 de diciembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

8827/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2019.
Negociado: RE.
De Sandro Youssef.
Abogado: Juan Luis Olalla Gajete.
Contra Aly Jonas.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

En los autos número 74/2019, a instancia de Sandro Youssef contra Aly Jonas, en la que se ha dictado decreto de embargo cuya parte dispositiva es:

Parte dispositiva

Primero. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes muebles y metálico de la propiedad del ejecutado Aly Jonas, en cantidad suficiente para cubrir las sumas de 13.929,93 euros, en concepto de principal, más 2.089,48 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Se acuerda la investigación patrimonial del ejecutado en los términos que constan en el razonamiento segundo, a cuyo efecto recábese información mediante la consulta de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, quedando unida a las actuaciones.

Tercero. Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver al ejecutado Aly Jonas, por IVA, IRPF u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma total de 16.019,41 euros, por la que se despacha la presente ejecución. Para su efectividad procédase a la retención de las mencionadas cantidades, a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Cuarto. Se acuerda embargo de los saldos a favor del ejecutado Aly Jonas, por las cantidades que se ha despachado ejecución anteriormente mencionadas, en las entidades financieras asociadas al servicio de embargos telemáticos a través del punto neutro judicial dando al efecto la oportuna orden.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso directo de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 454 bis de la LEC).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Aly Jonas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 2 de diciembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

8832/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 933/18. Ejecución número 88/2019.
Negociado: MZ.
De don José Antonio Alcaide Jiménez.
Contra Masain, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 88/2019, dimanante de autos número 933/18, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Antonio Alcaide Jiménez contra Masain, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia, don César Carlos García Arnaiz.
En Málaga, a 22 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. José Antonio Alcaide Jiménez ha presentado demanda de ejecución frente a Masain, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19 de septiembre de 2019 por un total de 4.613,91 euros en concepto de principal más el 10 % del principal presupuestado para intereses legales y costas del procedimiento .

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Masain, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 4.613,91 euros en concepto de principal más el 10 % del principal presupuestado para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Conforme a lo establecido en la LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en forma a Masain, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.



Dado en Málaga, a 25 de noviembre de 2019.
El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

8997/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Ejecución número 5/2019 (Jura de cuentas).
Negociado: 5.
De Miguel Jesús Maldonado González.
Contra María Elizabeth Krake.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2019, a instancia de la parte actora, don Miguel Jesús Maldonado González, contra doña María Elizabeth, sobre ejecución de títulos judiciales, constan decreto de fecha 7 de noviembre de 2019 y diligencia de ordenación del día de la fecha, que sustancialmente dicen:

– Decreto de fecha 2 de diciembre de 2019:

Parte dispositiva

Acuerdo

1. Cítese a la ejecutada María Elizabeth Krake a fin de que comparezca en este Juzgado el día 28 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas al objeto de requerimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho en caso de incomparecencia.

2. Decretar el embargo sobre los vehículos marca Ford modelo Fiesta matrícula 9126CJY y marca Yamaya modelo YP250R matrícula 7567DWY propiedad de la ejecutada María Elizabeth Krake, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga.

3. Reitérese el embargo de los saldos a favor de la ejecutada María Elizabeth Krake, en las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos a través del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir la suma de 141,95 euros en concepto de principal, más 11,97 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Para su efectividad, procédase a dar la oportuna orden de retención a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número 4976 de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de



la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

– Diligencia de ordenación de fecha 2 de diciembre de 2019:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga a 2 de diciembre de 2019.

El anterior acuse de recibo devuelto por “desconocido”, únase a los autos de su razón y procedase a la averiguación domiciliaria integral de la ejecutada María Elizabeth Krake a través de la aplicación telemática del PNJ. Visto el resultado, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Torremolinos a fin de que se requiera a la referida ejecutada, mediante entrega de la referida cédula, para que haga efectiva en el plazo de diez días a partir de dicha notificación la cantidad de 141,95 euros en concepto de principal, más 11,97 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, en el número de cuenta Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, poniendo en concepto 4976 0000 64 0005 19, bajo apercibimiento de embargo de bienes de su propiedad hasta cubrir dichas sumas, y que le sean notificados decreto de fecha 7 de noviembre de 2019 y la presente resolución.

Al propio tiempo, reitérese el embargo de los saldos a favor de dicha parte ejecutada en las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos a través del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir dichas sumas. Para su efectividad, procedase a dar la oportuna orden de retención a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante vía Lexnet y, a la ejecutada, a través del exhorto referido y, en prevención, mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, notificándose asimismo decreto de fecha 7 de noviembre de 2019.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a la demandada María Elizabeth Krake, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de diciembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

8783/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Ejecución número 135/2019.
Negociado: 5.
De doña Inmaculada Márquez Ramírez.
Graduado Social: José Luis Terol Alonso.
Contra Panificadora Platero, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2019, a instancia de la parte actora, doña Inmaculada Márquez Ramírez, contra Panificadora Platero, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado en el día de la fecha auto número 51/19, de fecha 2 de diciembre de 2019, que sustancialmente dicen:

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada Panificadora Platero, Sociedad Limitada, de indemnizar a doña Inmaculada Márquez Ramírez en la cantidad de 11.226,06 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada Panificadora Platero, Sociedad Limitada, a que abone a doña Inmaculada Márquez Ramírez los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrada en la suma de 14.832,18 euros.

No ha lugar a despachar ejecución contra la empresa concursada Panificadora Platero, Sociedad Limitada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil número dos de Málaga conocedor del concurso, en procedimiento número 68/19.

Procédase al archivo provisional de las actuaciones, previa notificación a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial vía Lexnet, al administrador concursal Pascual López Villén por correo con acuse de recibo y a la ejecutada Panificadora Platero, Sociedad Limitada, mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Panificadora Platero, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de diciembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

8843/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2019.

Negociado: 3.

De Emilio David Santos García.

Abogado: Don Roberto Carlos Limón Mota.

Contra Reformas y Servicios Litoral, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2019, a instancia de la parte actora, don Emilio David Santos García, contra Reformas y Servicios Litoral, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 29 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Reformas y Servicios Litoral, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 7.733,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase mandamiento para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4976 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación a la demandada Reformas y Servicios Litoral, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de diciembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

8862/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento número 181/2019.

Negociado: 1.

De don Abdeseelam El Arrach.

Contra Easy Cab, Sociedad Limitada y Autos Bahía Marbella, Sociedad Limitada.

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 181/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Abdeseelam El Arrach contra Easy Cab, Sociedad Limitada y Autos Bahía Marbella, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 5 de noviembre de 2019, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Abdeseelam El Arrach, frente a la empresa Easy Cab, Sociedad Limitada y Fogasa sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 7.875,75 euros de principal y 787,57 de interés moratorio, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

Se acepta el desistimiento con respecto a la empresa Autos Bahía Marbella, Sociedad Limitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina 1846 de Málaga a la c/c de este Juzgado número 4976 0000 67 0181/19 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe 300,00 euros en la cuenta 4976 0000 65 0181/19 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Easy Cab, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 4 de diciembre de 2019

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

8951/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARENAS

Anuncio

Por la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Arenas, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local municipal, con efectos desde el día siguiente al de adopción de este acuerdo, el ejercicio de todas las atribuciones plenarias que son delegables, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases sobre Régimen Local en concurso con la normativa sectorial de aplicación, y con excepción de las atribuciones plenarias contenidas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo 22 referenciado. El alcance de esta delegación de atribuciones plenarias abarcará todas las facultades inherentes a las mismas, inclusive la de emisión de acuerdos que afecten a terceros, y todo ello con pleno sometimiento a las condiciones y límites aplicables al ámbito local que, en materia de delegación de competencias y su avocación, se establecen en los artículos 8 a 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Arenas, a 12 de septiembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Ríos Sánchez.

9286/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUEVAS DE SAN MARCOS

Anuncio

Expediente número: Personal 06/2019.

Procedimiento: Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo.

Por acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, habiendo estado expuesto al público el expediente a efectos de información pública, para la presentación de alegaciones y reclamaciones por los interesados, en el tablón físico del Ayuntamiento, sede electrónica: <http://www.cuevasdesanmarcos.es>, y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 214, de fecha de 8 de noviembre de 2019, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones al mismo, de conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en el punto 2.º, acuerdo tercero, la relación de puestos de trabajo se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo regulado en el artículo 127 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la relación de puestos de trabajo que se incorpora como anexo y remisión a la publicación íntegra que se efectúa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos: <http://www.cuevasdesanmarcos.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento significándole que contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el *BOP* o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses.

Cuevas de San Marcos, 19 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: José María Molina Ruiz.

ANEXO

Desarrollo y Promoción de la Ciudadanía

COD. PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NÚM. EFECTIVOS	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	TITULACIÓN	JORNADA	NIVEL DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (PUNTOS)	SISTEMA DE PROVISIÓN
LB.TP.A2.001	MAESTRO DIRECTOR ESCUELA INFANTIL	1	A2	-	-	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO: DIPLOMATURA	ORD	16	260	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.C1.002	MONITOR DEPORTIVO	2	C1	-	-	BACHILLERATO, FP II	NORMAL LOCALIZABLE TODO EL AÑO	12	205	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.C1.003	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	3	C1	-	-	BACHILLERATO, FP II	ORD	11	210	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO



COD. PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NÚM. EFECTIVOS	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	TITULACIÓN	JORNADA	NIVEL DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (PUNTOS)	SISTEMA DE PROVISIÓN
LB.TP.C2.003	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	-	-	TÍTULO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FP I	PARTIDA	12	195	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Secretaría-Intervención

COD. PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	N.º EFECTIVOS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN	JORNADA	NIVEL DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (PUNTOS)	SISTEMA DE PROVISIÓN
FN.C1.001	ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD-TESORERÍA	1	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	BACHILLERATO FP II	ORD	20	270	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
FN.C1.002	ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	1	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	BACHILLERATO FP II	ORD	20	250	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
FN.C2.001	AGENTE ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	TÍTULO ENSEÑANZA SEVUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FP I	ORD	18	210	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.C1.001	ADMINISTRATIVO	1	C1	-	-	BACHILLERATO, FP II	ORD	16	230	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.C2.002	AGENTE ADMINISTRATIVO	1	C2	-	-	TÍTULO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FP I	ORD	18	210	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.C2.001	AGENTE ADMINISTRATIVO	1	C2	-	-	TÍTULO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FP I	ORD	18	210	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO



COD. PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	N.º EFECTIVOS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN	JORNADA	NIVEL DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (PUNTOS)	SISTEMA DE PROVISIÓN
LB.TP.C2.008	AGENTE ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	C2	-	-	TÍTULO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FP I	ORD	18	210	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.AAPP.008	ORDENANZA NOTIFICADOR	1	AAPP	-	-	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	NOMAL LOCALIZABLE TODO EL AÑO	10	155	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
HN.A1/A2.001	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1/A2	HABILIT. NACIONAL	SECRETARÍA INTERVENCIÓN	TÍTULO UNIVERSITARIO SUPERIOR O MEDIO	FLEXIBLE	28-26	440	CONCURSO ORDINARIO, UNITARIO, POR CONVOCATORIA LOCAL O NACIONAL

Seguridad Ciudadana

COD. PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	N.º EFECTIVOS	GRUPO	NIVEL DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACION	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (PUNTOS)	SISTEMA DE PROVISIÓN
FN.PL.C1.001	JEFE POLICÍA LOCAL (NUEVO)	1	C1	20	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES	BACHILLERATOS, FP II	TURNICIDAD CERRADA	355	LIBRE DESIGNACIÓN DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, OBJETIVIDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD, ENTRE FUNCIONARIOS DE LA MÁXIMA CATEGORÍA DE LA PLANTILLA DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO, O BIEN ENTRE FUNCIONARIOS DE OTROS CUERPOS DE SEGURIDAD, CON ACREDITADA EN FUNCIONES DE MANDO.
FN.PL.C1.002	POLICÍA LOCAL	4	C1	19	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES	BACHILLERATOS, FP II	TURNICIDAD CERRADA	335	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Urbanismo y Servicios Operativos

COD PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	N.º EFECTIVOS	GRUPO	NIVEL DESTINO	ESCALA	SUB-ESCALA	TITULACIÓN	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN PUNTOS	SISTEMA DE PROVISIÓN
FN.AAPP.001	OPERARIO SERVICIOS GENERALES	1	AAPP	14	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	ORD	150	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO



COD PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	N.º EFECTIVOS	GRUPO	NIVEL DESTINO	ESCALA	SUB-ESCALA	TITULACIÓN	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN PUNTOS	SISTEMA DE PROVISIÓN
LB.TP.A1.001	ARQUITECTO (NUEVO)	1	A1	22	-	-	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO: LICENCIATURA	REDUCIDA	340	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.C2.004	ENCARGADO SERVICIO OBRAS	1	C2	16	-	-	TÍTULO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FP I	NORMAL LOCALIZABLE TODO EL AÑO	220	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.C2.005	OFICIAL ELECTRICISTA	1	C2	16	-	-	TÍTULO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FP I	NORMAL LOCALIZABLE TODO EL AÑO	220	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.C2.006	OFICIAL FONTANERO	1	C2	10	-	-	TÍTULO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FP I	NORMAL LOCALIZABLE TODO EL AÑO	215	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP.C2.007	OFICIAL OBRAS	1	C2	10	-	-	TÍTULO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FP I	ORDINARIA	190	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP. AAPP.00 1	ENCARGADO LIMPIEZA	1	AAPP	14	-	-	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	NORMAL LOCALIZABLE TODO EL AÑO	215	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP. AAPP.00 2	JARDINERO	1	AAPP	10	-	-	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	NORMAL LOCALIZABLE TODO EL AÑO	180	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO



COD PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	N.º EFECTIVOS	GRUPO	NIVEL DESTINO	ESCALA	SUB-ESCALA	TITULACIÓN	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN PUNTOS	SISTEMA DE PROVISIÓN
LB.TP. AAPP.00 3	OPERARIO CEMENTERIO	1	AAPP	7	-	-	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	JORNADA PARCIAL	195	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP. AAPP.00 4	OPERARIO LIMPIEZA	5	AAPP	7	-	-	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	JORNADA PARCIAL	165	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP. AAPP.00 5	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	3	AAPP	7	-	-	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	ORDINARIA	165	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP. AAPP.00 6	OPERARIO OBRAS	1	AAPP	7	-	-	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	ORDINARIA	165	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO
LB.TP. AAPP.00 7	OPERARIO OBRAS CONDUCTOR	1	AAPP	10	-	-	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	ORDINARIA	165	SISTEMA ORDINARIO EN EL QUE SE GARANTICEN EN TODO CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUAL, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

9255/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

Edicto

En fecha 30 de octubre de 2019 la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, doña Ana María Mula Redruello, ha dictado los siguientes decretos, modificando algunas situaciones de varios miembros del equipo de gobierno municipal:

1. Por Decreto 8931/2019 la señora Alcaldesa revocó las competencias delegadas por Decreto 5.567/2019, en materia de Bienestar Social y Familias, en la Concejala doña María Hernández Martín. Asimismo delegó en la señora Hernández Martín las competencias en materia de deportes, con régimen de dedicación exclusiva.

2. Por Decreto 8933/2019 delegó en la Concejala doña Rocío Rodríguez González las competencias en materia de Bienestar Social y Familias, con régimen de dedicación exclusiva.

3. Por Decreto 8932/2019 designó como segunda Teniente de Alcalde de la Corporación (Teniente de Alcalde de Los Boliches) a la Concejala doña Rosa Ana Bravo Martín, quedando inalteradas las competencias delegadas y régimen de dedicación establecidos en su día.

4. Por Decreto 8934/2019 nombró como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala de la Corporación doña Isabel María Moreno Osorio.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Fuengirola, 31 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, Ana María Mula Redruello.

9250/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEBA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, aprobó, de forma provisional, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Reserva y Utilización de las Instalaciones Deportivas y por la Prestación de Servicios Deportivos Municipales.

Publicado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 204 de 24 de octubre de 2019, por un plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Expuesto al público el citado expediente tal y como establece el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), sin que se haya producido alegaciones y/o reclamaciones al expediente, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación.

Se hace constar que el citado acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, así como cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se publica el texto íntegro de la modificación aprobada a los efectos de su entrada en vigor.

ANEXO

Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Reserva y Utilización de las Instalaciones Deportivas y por la Prestación de Servicios Públicos Deportivos

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria del precio público consistirá en una cantidad fija por utilización de los servicios o actividades prestadas o acceso a las instalaciones municipales deportivas, dentro del horario de apertura al público fijado por el Ayuntamiento, definida en los apartados siguientes:

(...)

- Utilización de la piscina municipal.
 - Tarifa 1 (bono de 20 días de nado libre): 15 euros/bono.
 - Tarifa 2 (cuota diaria nado libre): 1 euro.
 - Tarifa 3 (pase individual piscina de 0 a 3 años): Exentos.
 - Tarifa 4 (pase individual piscina para jóvenes 4-18 años): 0,50 euros.
 - Tarifa 5 (pase individual piscina para mayores de edad, >18 años): 1,50 euros.
 - Tarifa 6 (pase individual piscina para mayores de 65 años): 1,00 euro.
 - Tarifa 7 (pase individual piscina para discapacitados y rehabilitación médica): 1,00 euro.
 - Tarifa 8 (bono de 20 días de piscina para jóvenes de 4-18 años): 8 euros/bono (0,40 euros/día).
 - Tarifa 9 (bono de 20 días de piscina para mayores de edad, >18 años): 15 euros/bono (0,75 euros/día).

(...)



A efectos de la tarifa 7 de la piscina pública municipal, se entenderán personas discapacitadas o con rehabilitación médica la acreditación de un coeficiente igual o mayor del 33 % o la acreditación de la necesidad de llevar a cabo rehabilitación médica.

Artículo 9. Bonificaciones

(...)

2. Las familias numerosas tendrán una bonificación de 4 euros por hijo/mes en la cuota del servicio de natación.

En Teba, a 12 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

9016/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Recursos Humanos

Anuncio

Asunto: Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de subinspectores y dos plazas de oficiales del cuerpo de la Policía Local.

En la plantilla del personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Málaga, se encuentran vacantes dos plazas de subinspectores y dos plazas de oficiales del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna, incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2016 (*BOP* número 152, de fecha 9 de agosto de 2019) y 2018 (*BOP* número 39, de 26 de febrero de 2019), cuya cobertura se hace necesaria y urgente.

Visto el certificado sobre existencia de consignación presupuestaria de fecha 3 de diciembre de 2019, emitido por el señor Interventor general (RC 2019. 73475, 73476, 73477, 73478, 73479, 73480 y 73481); por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2019, acuerdo la aprobación de la siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE SUBINSPECTORES Y 2 PLAZAS DE OFICIALES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

2 PLAZAS SUBINSPECTORES POLICÍA LOCAL:

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Subinspector del Cuerpo de la Policía Local. Subgrupo: A2.

2 PLAZAS OFICIAL POLICÍA LOCAL:

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local. Subgrupo: C1.

Las plazas citadas adscritas a la escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en:

SUBINSPECTORES: El grupo A, subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

OFICIALES: El grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2016.

2. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2 PLAZAS SUBINSPECTORES POLICÍA LOCAL:

- a) Ser funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con la categoría de Oficial y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los cuerpos de Policía computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. Quienes aleguen estudios equivalentes a los anteriormente establecidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

2 PLAZAS DE OFICIALES POLICÍA:

- a) Ser funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con la categoría de Policía y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los cuerpos de Policía computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
 - c) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente. Quienes aleguen estudios equivalentes a los anteriormente establecidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
 - d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud.

4. Solicitudes

Los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar instancia, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán, a ser posible, en el modelo que les será facilitado al efecto por este Ayuntamiento y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente. En ellas se indicará necesariamente la plaza a la que se opta.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del DNI, de la titulación exigida y la documentación justificativa de los requisitos para poder participar y de los méritos alegados, originales o debidamente compulsados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos que se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

- * PRESIDENTE: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- * VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- * SECRETARIO: El Secretario General del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los miembros del tribunal percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del tribunal.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

El orden de intervención será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el *BOJA* de la presente resolución y que se celebren durante el año (*BOJA* número 46, de 8 de marzo de 2019).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el tribunal podrá acordar que los ejercicios sean leídos públicamente por los aspirantes.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

PRIMERA FASE: CONCURSO

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45 % de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el anexo I de las presentes bases.

SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario establecido por la Orden de 22 de diciembre de 2003 (*BOJA* número 2 y 5 de enero de 2004) para la categoría de Subinspector y Oficial, según la plaza a que se aspira; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario indicado. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

TERCERA FASE: CURSO DE CAPACITACIÓN

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en la página web, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos establecidos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados

alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud.

11. *Periodo de práctica y formación*

El órgano competente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión*

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (curso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulado de la Fórmula para Toma de Posesión de Cargos o Funciones Públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

13. *Recursos*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Dado en Vélez-Málaga, a 4 de diciembre de 2019.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, firmado: Dolores Gámez Bermúdez.

9147/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Urbanismo y Arquitectura

Anuncio

Expediente: 19/17.

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, acordó aprobar definitivamente la “Modificación puntual del artículo 163 del PGOU de Vélez-Málaga” (expediente 19/17).

Una vez que se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se comunica que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley reguladora de esta jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contenido de la normativa urbanística del instrumento de planeamiento aprobado (nueva redacción del artículo 287) (artículos 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local):

Nueva redacción

Artículo 163. *Índice de edificabilidad de los equipamientos e implantación*

Las parcelas calificadas para uso de equipamientos públicos por este plan general, tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable sectorizado u ordenado, así como las que por tales usos califiquen los planes parciales, tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades netas:

USO DE LA PARCELA	EDIFICABILIDAD NETA
EDUCATIVO Y DEPORTIVO	0,50 m ² / m ² s
SOCIAL-ASISTENCIAL	1 m ² /m ² s

Exclusivamente en el suelo urbano delimitado por el plan general, estas edificabilidades tendrán el carácter de máximas en todas las parcela de equipamiento, pudiendo ser superiores justificadamente, en función de la naturaleza y características de cada equipamiento concreto. En tales casos, y para hacer viable la aplicación arquitectónica de estas edificabilidades, no se fija parámetro de ocupación, pero sí deberán observarse los de separación a linderos –públicos y privados– y altura máxima edificable de la zona o subzona en la que estén enclavados.

En caso de parcelas de equipamientos que sean exentas, o bien que conformen una manzana completa con uso exclusivo de equipamiento, la altura máxima permitida será entonces de 2 plantas por encima de la altura reguladora máxima de la zona o subzona del entorno donde se



enclave, debiendo cumplir además con una separación a las edificaciones enfrentadas en sus linderos, una distancia mínima de $2H$, siendo H la altura de la edificación propuesta. Esta determinación será únicamente de aplicación a las parcelas calificadas como de equipamientos públicos.

En caso de colindar con zonas o subzonas de diferentes ordenanzas, será precisa la aprobación municipal de una propuesta previa que atienda al objetivo irrenunciable de garantizar la adecuada integración arquitectónica con el entorno.

A las parcelas en suelo urbano que el plano "D" de calificación no incluya en ninguna zona o subzona, se les aplicará sin excepción la edificabilidad definida en la tabla anterior.

Vélez-Málaga, 13 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

9233/2019